



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0108-2022-SENAMHI/OA

Lima, 27 de julio de 2022

VISTO: La Nota de Elevación N° D000281-2022/SENAMHI-UA, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe Técnico N° D000002-2022/SENAMHI-UA-MPS, elaborado por la Coordinadora (e) de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre el alta y baja de bienes muebles patrimoniales en ejecución de la póliza de seguros del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI por la causal de sustracción y reposición de dos (2) bienes muebles patrimoniales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Directiva N° 006-2021.EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 regula los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; y, autoriza la baja y alta de los bienes muebles mediante Resolución expresando las causas que la originaron;

Que, el artículo 15 de la citada Directiva define al alta de los bienes como el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial preexistente al registro patrimonial, siempre que estén destinados al uso o al cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad; y, a la baja de los bienes como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalado en su artículo 47;



Firma Digital

Firmado digitalmente por LEON RIVERA Sonia Mily FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:31:01 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:16:28 -05:00

Que, en el artículo 16, numeral 16.1, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 refiere que son causales de alta: (...) b) Reposición; asimismo, en el numeral 16.2 se indica que si la causal para el alta no se encuentra prevista en el numeral precedente, la OAJ, previo Informe Técnico de la OCP, y de encontrarlo conforme, emite opinión favorable para el alta de los bienes muebles, la que se aprueba con resolución de la OGA;

Que, en concordancia con ello, el artículo 11, numeral 11.1, de la Directiva establece que: “(...) a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora (...)”;

Que, por otro lado, en el artículo 48, numeral 48.1, literal j), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, se tipifica la sustracción como una causal para la baja; definiéndola, cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, adicionalmente a ello, la Directiva N° 005-2017/SENAMHI, “Directiva que regula los actos de adquisición, administración, alta, baja, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, dispone en el numeral 6.2 que, el SENAMHI a través de la Unidad de Abastecimiento en coordinación con los Responsables de Almacén, Bienes Patrimoniales, Unidad de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, gestionará la Contratación de pólizas de seguros para los bienes muebles de propiedad del SENAMHI y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a la prioridad y disponibilidad presupuestal”; y que, en el numeral 7.7.4 de la citada Directiva se establece que, cuando la restitución del daño se da por parte de la compañía de seguros, el pago del deducible correspondiente será asumida por la institución, salvo que la Comisión Investigadora encuentre responsabilidad del usuario, en cuyo caso será éste quien asuma el pago de la mismo, así como de los gastos correspondientes;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento ha procedido a identificar el acontecimiento que dio a lugar a la Reposición y se ha asegurado que las características técnicas de los bienes en reemplazo sean de iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, a los otros que sufrieron tal acontecimiento, con la finalidad de proceder a la baja y alta respectiva;

Que, bajo el contexto normativo descrito, el área de Control Patrimonial perteneciente a la Unidad de Abastecimiento; emite el Informe N° D000150-2022-SENAMHI-UA-MPS de fecha 13 de julio de 2022, a través del cual adjunta el Informe Técnico N° 002-2022-SENAMHI-UA-MPS del 27 de junio de 2022, en el que se sustenta, justifica y recomienda emitir la resolución administrativa que apruebe la baja, por causal de “Sustracción” de dos (2) bienes muebles de propiedad del SENAMHI, descritos en el Apéndice A, y el alta de dos (2) bienes muebles por causal de “Reposición” de bienes, descrito en el Apéndice B, conforme a lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, que regula los “Procedimientos



Firmado digitalmente por LEON
RIVERA Sonia Mily FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:31:08 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO
SANCHEZ Melissa Sune FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:16:41 -05:00

de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el área de Control Patrimonial de la Unidad de abastecimiento, ha determinado que los bienes muebles que se recibe en calidad de reposición de bienes, cumplen con las características técnicas exigibles;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000281-2022/SENAMHI-UA del 20 de julio de 2022, la Directora de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 002-2022-SENAMHI-UA-MPS; el cual sustenta, justifica y recomienda proceder a los actos específicos de alta y baja de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, se sustenta la aprobación de Baja de dos (2) bienes muebles por la causal de “Sustracción”; así como el Alta de dos (2) bienes muebles por la causal de “Reposición” realizado por la Cía. de Seguros La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.C.;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la Baja de los bienes muebles que fueron materia de siniestro, a fin de excluirlos de los registros contables y del Inventario Mobiliario del SENAMHI; así como el Alta del bien mueble restituido, con la finalidad de realizar la incorporación física al citado Inventario, seguidos los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos buenos de la Coordinadora (e) de Control Patrimonial y la Directora de la Unidad de Abastecimiento;

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 aprobada por la Superintendencia Nacional de Abastecimiento mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de conformidad con los literales c) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que establece que la función de la Oficina General de Administración, sobre la materia, es: “c) Dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles e inmuebles y mantener actualizado el correspondiente margés de bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración”;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la baja del registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI de dos (2) bienes muebles de su propiedad, por la causal de “Sustracción”, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice A que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor total neto de **S/ 1,436.30** (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 30/100 Soles); conforme lo señalado en el artículo 48, numeral 48.1, literal j) de la Directiva N° 006-2022-EF/54.01 que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del SNA.



Firmado digitalmente por LEON
RIVERA Sonia Mily FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:31:18 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO
SANCHEZ Melissa Sune FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:16:49 -05:00

ARTICULO 2.- Aprobar el alta por la causal de “Reposición” de dos (2) bienes muebles y su incorporación al registro patrimonial y contable del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, cuya descripción y características se encuentran detallados en el Apéndice B que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en **S/ 4,391.16** (Cuatro mil Trescientos Noventa y Uno con 16/100 Soles); conforme a lo señalado en el artículo 16, numeral 16.1, literal b) de la Directiva N° 006- 2022-EF/54.01, que regula los Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales: La relación y detalle de los bienes se indican en el Apéndice B adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer a las Unidades de Contabilidad y Unidad de Abastecimiento efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, así como a la Unidad de Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, en el marco de sus competencias, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 5.- Disponer que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

Regístrese y Comuníquese



Firma Digital
Firmado digitalmente por ALIAGA
ELESCANO Jersson Raul FAU
20131366028 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2022 19:51:15 -05:00

Director de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI



Firma Digital
Firmado digitalmente por LEON
RIVERA Sonia Mily FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:31:26 -05:00



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE A FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Referencia: Informe Tecnico N° 002-2022-SENAMHI-UA-CP

BIEN ACTIVO

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION						
1	740899501753	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G4 SFF	MXL8291XJG	NEGRO	-----	BUENO	1503.020301	967.32	-----	SUSTRACCION	DZ3-OFICINA DE ENLACE LA LIBERTAD
2	740880370559	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	246v	1CR9040QPR	NEGRO	23.8"	BUENO	91050301	468.98	-----	SUSTRACCION	DZ3-OFICINA DE ENLACE LA LIBERTAD
TOTAL:										S/ 1,436.30			

Firmado digitalmente por LEON
 SANCHEZ MELISSA SUNE FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.07.2022 11:59:07 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por PAYANO
 SANCHEZ Melissa Sune FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.07.2022 17:56:37 -05:00



PERÚ

Ministerio del Ambiente



APENDICE B FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Referencia: Informe Tecnico N° 002-2022-SENAMHI-UA-CP

BIEN ACTIVO

N° DE ORDEN	CODIGO SIGA MEF	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)	VALOR DE ADQUISICION (S/.)	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	DIMENSION						
1	740899500001	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	HEWLETT PACKARD	PRODESK 600 G4 SFF	MXL83118LL	NEGRO	-----	NUEVO	1503.020301	-----	3,948.64	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
2	740880370001	MONITOR LED	HEWLETT PACKARD	N246v	1CR0312CX0	NEGRO	23.8"	NUEVO	91050301	-----	442.52	REPOSICION	ALMACEN CENTRAL
TOTAL:											S/ 4,391.16		

Firmado digitalmente por LEON
 RIVERA Soria Miliv FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 20.07.2022 11:51:58 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO
 SANCHEZ Melissa Sune FAU
 20131366028 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13.07.2022 17:56:21 -05:00